

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, para informarle que la demandada, señora LILIANA JOYAS YEPES, en escrito de fecha 1º de Junio de 2021 que fue resuelto en auto de fecha 10 de junio de 2021, manifiesta tener conocimiento de la demanda en su contra.

Cali, 06 de julio de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto Interlocutorio No. 709

Cali, julio seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760013103013-2019-00333-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Santiago de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente a la señora LILIANA JOYAS YEPES, conforme al artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase el link del expediente digital a la demandada, señora LILIANA JOYAS YEPES, para los fines pertinentes.

TERCERO: El término de notificación empieza a correr a partir de día del envío del link del expediente electrónico al correo liliana.joyas@hotmail.com, indicado por la demandada LILIANA JOYAS YEPES en su escrito.

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E2

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

Ejecutivo Singular
Banco Pichincha vs Liliana Joyas Yepes
76001-31-03-013-2019-00333-00

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2416151b8f5372fcaeabc58b356231b6b32d1b581829c743fa3e168fcd040d5**
Documento generado en 06/07/2021 02:44:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>